

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

## SE PUBLICA LOS LUNES MIÈRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolavin que correspondan al Secusaciones del Bolavin que correspondan al Secusaciones de la Imprenta de la Diputacion Paovincial. 5 7 pesstas que sean á instancia de parte no pobre, se insertatio de costumbre donde purmanecará hasta el recibo de custumbre donde purmanecará hasta el recibo des mismos esignientes.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolavines el trimestre y 12 pesstas 50 céntimos al semestre, page recibin esta el mismo cualquier sauncio coernicate al serviçio nacional, que dimane de las mismos; lo de interés particular prévio el pago de dernacion que debará verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta dei dia 27 de Julio.)

PRESEDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

### SECCION DE FOSENTO.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: que en expediente tramitado por la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, se ha dictado la providencia si-

«Visto el expediente promovido por D. Senén Valcarce, vecino de Mataluenga, sobre aprovechamiento de aguas derivadas del Rio Luna | con destino al movimiento de un molino harinero, situado en la prasa de dicho pueblo.

Resultando que en 6 de Octubre del año próximo pasado se ha presentado por aquel en este Gobierno de provincia la correspondiente instancia de registro pidiendo 600 litros de agua por segundo, para el aprovechamiento expresado, á la que acompañó la documentación prevenída, que fué bastanteada por el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Paertos del distrito.

Resultando que anunciada la paticion en el Boletin Oficial y señalado el plazo de 30 días para la admision de reclamaciones, se produjo escrito de oposicion suscrito por algunos vecinos de los Ayuntamientos de las Omañas y Cimanes

del Tejar, fundado en que estando construido ya el molino es improcedente pedir autorizacion para hacerio; en que la presa de Mataluonga es incapaz para la conduccion de las aguas que al objeto se creen necesarias; que la peticion no va acompañada del correspondiente proyecto; que los molinos barineros modernos movidos por el peso del agua ocasionan daños de consideracion; que el anmento de aguas en la presa impide el paso por el camino que conduce al soto; que se absorvera mayor cantidad del agua del rio Luna con perjuicio de los regantes; y en que se obstruye el desague de aguas conocido con el nombre del Puerto de San Roque.

Resultando que al informar el Ayuntamiento lo hace en sentido favorable à la pretension del Valcarce, conetuyendo por asegurar que el molino reportará grandes beneficios á los habitantes de aquella comarca, una vez teudrán en todo tiempo en donde hacer la molienda y que el terreno de dominio público en el cual se hizo el emplazamiento del artefacto, que ni por su estension ni por su valor tione importancia alguna, no puede destinarse à otros usos o aprovechamientos, ni su ocupacion perjudica en nada la vía pública ó camino vecinal.

Resultando que la Junta administrativa y vecinos del pueblo de Mataluenga, à quienes pertenece la presa de que se trata, manifiestan en acta levautada al efecto y suscrita per ellos que consionten en la construccion del molino y aprovechamiento de las aguas de la presa, asi como en los demás particulares que son objete del proyecto.

Resultando que el Sr. Valcarce ó su representante, al contestar les escritos de oposicion, niega los hechos formulados en los mismos á

molino está construido, y rechaza las apreciaciones que en aquellos se bacen concluyendo por que se admita informacion testifical sobre los particulares que pueden ser objeto de este medio de prueba.

Resultando que admitida la informacion y practicada esta ante el Juzgado municipal de Rioseno de Tapía, aparece de ella:

1." Que en la reunion celebrada por el veciodario de Mataluenga para otorgar al Valcarce la autorizacion solicitada por el mismo anto la Junta administrativa, para la construccion del molino, estuvo D. José Diez y prestò su conformidad, siendo designado para que, en union de otros vecinos, demarcase el terreno en que había de hacerse el artefacto.

2.º Que el expresado Diez soñaló el terreno en que se construyó el molino, concurriendo tambien con su carro á los trabajos de limpia de la presa cuando se estaba en las obras de aquel.

3.\* Que lejos de protestar reconoció las ventajas que ofrecia, habiendo dicho que si algun daño pudiera cansarie en sus fincas colindantes se arreglarian él y Valcarce por medio de una permuta é indemnizacion.

Y 4.º Quo el molino viene funcionando desde el verano anterior sin perjuicio para nadie, estando las fincus del Diez lo mismo que antes do existir aquel.

Resultando que muchos vecinos de les puebles de Villarroquel, Secarejo y Azadon, en el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, han manifestado en escrito, que obra unido al expediente, que es muy conveniente el molino de que se trata y que ningun perjuicio se sigue ni à elles ni à les peces que suscribieron la oposicion, mediante escepcion del primero, o sea que el la que las aguas vuelven al rio antes

de la toma para el riego de fincas, en cuyo sentido informa tambien el citudo Ayuntamiento de Cimanes

Resultando que algunos de los firmantes del escrito de oposicion han producido etro nuevo con fecha 25 de Febrero último, haciendo presente que han suscrito aquel sin conocer el contenido, y que enterados de su objeto y persuadidos de que no son ciertos los estromos que en el mismose exponian, desisten de tal. oposicion, manifestando consideran de suma importancia el molino del Sr. Valcarce, para los intereses del

Resultando que practicado el reconocimiento facultativo por el senor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, manifiesta en su informe que no puede ensancharse más el cauce aguas abajo del molino, por que va lamiendo el pié de todas les fincas que le estrechan entre ellas, siguiéndose de esto que al circular por la presa mayor caudal de aguas se inundarán en cierta porcion las tierras inmediatas, por lo que es necesario salvar estos perinicios, como en efecto lo hace al fijar las condiciones bajo las cuales propone la concesion del aprovecliamiento solicitado.

Resultando que la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y la mayoría de la Comision provincial, emiten tambien sus respectivos dictamenes en sentido favorable a la concesion, siempro que ésta se haga con estricta sujecion à las condiciones fijadas en et informe facultativo del Ingeniero Jefe de Obras públicas:

Visto el dictámen de la minoria de dicho cuerpo provincial, que por el contrario consulta no debe otorgarse la concesion del aprovechamiento solicitado por D. Senén Valcarce, una vez tiene ya construido el molino, que debe considerarse como obra abusiva, se ocasionao perjuicios à las propiedades colindantes con la presa y por consiguiente á la de D. José Diez; quedaria cortado el camino que conduce al monte y por que el actor del expediente ha tomado las aguas sin la prévia autorizacion y ocupado el terreno de propiedad ajena sin tener el consentimiento del dueño para edificar en él el molino de cus se trata; añadiendo tambien que no debe prevalecer el criterio de la Junta de Agricultura, que sin fijarse en que el país es pobre, que no hay produccion, ni caminos ni salida para los productos, es de parecer que debe crearse una industria que regultaria ilusoria y con grave perjuicio de los intereses agrícolas, ni el de la mayoría de la Comision provincial que habiendo declarado abusives las obras del molino trata ahora de legalizarlas en su informe contradictorio.

Vistos los artículos 147, 218 y 235 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, la instruccion de 14 de Junio de 1883 y la Real órden de 3 de Mayo de 1882.

Considerando que bien se aprecie la presa como una comunidad de regantes, bien como de aprovechamiento comun, en uno y otrocaso ha obtenido el Valcarce la concesion correspondiente, no solo de sus aguas, sí que tambien de la misma presa para la conduccion de mayor caudal, habiéndose por lo tanto llenado cumplidamente los requisitos exigidos en los artículos 84 y 235 de la referida ley.

Considerando que siendo el terreno en que se halla emplazado el molino de dominio público, segun aparece del expediente, no es necesaria la autorizacion à que se contrae el citado art. 218, porque en la concesion del aprovechamiento va envuelta la del terrono de aquella procedencia, segun expressmente se determina en la citada ley; y que à mayor abundamiento el Valcarce obtavo la autorizacion de la Junta administrativa y vecindario de Mataluenga, por lo que en todo caso esta cumplido lo prevenido en el segundo párrafo del citado art. 218, pues no es absolutamente indispensable que el que solicite la autorizacion sea dueño del terreno en que va & edificar, como equivocadamente supone la minoria de la Comision

Considerando que aan cuando el Valcarce no obtuvo de este Gobierno la autorizacion prévia para construir el molino, tampoco puede suponerse que ha obrado de mala fé,
como se osegura en el dictámen de
aquella, pues lo hizo en virtud de
la licencia concedida por el pueblo
y el municipio, sin que por lo tanto
sea obstáculo para otorgar la con-

cesion el que aquél se halle construido.

Considerando que á nada conduciria la destrucción de las obras ejecutadas para luego hacerlas de nuevo si procedía su autorización; y que tal procedimiento no obedece á ningua principio de derecho ni hermana con las reglas de la equidad y la justicia, heliándoce por el centrario en abierta oposición con las mismas.

Considerando que de admitir la comulta de la mineria de la Comision provincial no habria industria posible, porque sarían muy pocos los pueblos que se hallen dotados de las condiciones necesarias para su perfecto desarrollo, y menos los casos en que no hubiese algun perjuicio, siquiera sean de tan poca importancia como los qua se significan en la finca de D. José Diez.

Considerando que la mayor parte de los que se indicaban en los escritos de oposicion han resultado inciertos, tanto por las manifestaciones de los interesados como por el informe del Sr. Ingeniero Jofo de Obras públicas de la provincia, quedando solo subsistentes los de la finca del Diez y del camino de servicio del pueblo para el monte.

Consideranan qua estos tambien quedan á salvo con las soluciones propuestas por el logeniaro de Obras públicas y aceptadas por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y mayoria de la Comision permanente, ó sea la variacion del cauce separándole de in propiedan del Diez, y apertura de otro á continuacion del de desagüe y saneamiento de la expresada finca, así como la construccion de un paso sullorier en an punto situado aguas arriba del molino cuya condicion está ya cumplica.

Considerando que aun cuando la Administración no es la llamada á conocer del valor y alcance de los convenios celebrados entre los particulares, no puede prescindir de los estremos que resultan probados en la informacion testifical, v por consigniente de la conformidad del Diez, en la construccion del molino, cuyo consantimiento deba considerarse subsistente, por que la anulacion de la licencia concedidu por la Junta administrativa no llevo consigo ni podia llevar la de los convenios celebrados entre el Valcarce y el Diez, ú otro cualquiera de los vecinos de Mataluenga.

Considerando que no existen defectos de trámite en al fondo ni en la forma del expediente, como supone la minorio de la Comision provincial, ni tione aplicacion la mayor parte de la doctrina legal en que funda su dictimen; y

Considerando por último que reconocido como lo está que ningun perjuicio se causa à los regontes ni à otro artefacto con la autorizacion

que se solicita y concesion del aprovechamiento que es inherente, el 
negarlas sería fultar á la justicia y
dejar de cumplir lo tan recomendado por el Gobierno de S. M. en Real
órden de tres de Mayo de 1882 y
otras posteriores, en las que se significa la conveniencia de que se
protejan las industrias, previniendo
no se opongan dificultades de ninguna clase para su desarrolllo.

He acordado conceder autorizacion para el movimiento del artefacto y otorgat la del aprovechamiento de 600 litros de agua por segundo que con tel objeto ha solicitado don Senén Valcarce, bajo las condiciones siguientes:

1.4 El puerto y boca-presa serán los mismos de la presa de riego, cuyo cauce se aprovecha, estableciéndose con esto una servidumbre sobra la presa de riego, autorizada y
consentida por la Junta administrativa, el concejo, etc. del pueblo de
Moralionga segun consta en el expediente.

2.º Desde el estremo aguas arriba de la fiuca de D. José Diez, se hará una variacion en el cauce se parándolo de dicha propiedad, que teromará en el punto donde se encuentra el desagüe de la presa para las llenas y orecidas, situado en la inmediacion y más arriba del paso del camino de servicio del monte. Se abrirá además un cauce á continuacion del de desagüe y saneamiento de la finca de D. José Diez, que desembocará en la presa. Quedan de este modo completamento á salvo los perjuicios que hoy se causan.

3.º Para aruzar la presa el camino de servicio del monte, se construirà un poso superior en un punto
situado aguas arriba del molino, à
una distancia de 30 à 40 metros,
con rampas de subida y bajada de
pendiente ocave, cuya conservacion estarà à cargo de los solicitantes. (Esta condicion està cumplida.)

4.º Aguas abajo del molino, á una distancia de 20 metros, se hará un desaguadero de superficie en el bordo izquierdo de la presa, cuya anchura deberá tener 1,50 metros y la altura de la solera sobre el fondo de la presa 6,25 motros para que el agua que esceda à la que primitivamente llevaba aquella vuelva otra vez al río por un cauce convenientemente abierto, antes de la toma de aguas de los otros pueblos ribereños y no cause perjuicios á las fincas situadas aguas abajo.

5.\* El plazo para la construccion de estas obras será de cuatro meses, debiendo dar principio á las mismas antes de los dos meses en que se comunique la resolución.

6.º La concesion se supone hecha sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los intereses particulares y á porpetdidad.

7. Si en algun tiempo la indus-

tria diese à las aguas propiedades perjudiciales à la salubridad, se declarerà caducada esta concesion, así como en el caso de que no cumpla con alguna de las condiciones que se fijan, ò dejase de hucer el reintegro del timbre de 25 pesctas prevenido en el art. 69 de la ley del sello y timbre de 31 de Diciembre de 1881.

Y que habiéndose aceptado por D.\* Luisa Fernandez Vega como viude del Valcarce y representanto legal de los descendientes habidos en el matrimonio, las condiciones bajo las cuales se otorga la expresada concenon, he acordedo por otra de 18 de los corrientes declarar aquella como resolucien finel del expresado expediente, disponiendo su publicación en este Boletin oficial conforme á lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Leon 21 de Julio de 1884.

El Gobernador. Relisario de la Cárcova.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Rogistro de la propiedade de La Vecilia de edurta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciton, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 2.º del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decrezo de 27 da Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus soncitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Ditactor general, Cirilo Amorás.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Bañeza de cuorta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valledolid con fianza de 1.375 pesetas, cuya provision depe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 308 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.º del 263 del Regiamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

eituk
de ei
prev
del I
1884
térm
cont
publ
la G.
Mi
Direi

de cl cios se l ά ρτι tenc to je ú of esta corr aívo tiem de i indi que çum preb que nes,

art. de J sant fe de papa sus abre 1

quit

מונים.

Ext e E

Pre Alc

de l nar Lla dré la s

nec

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaseta.

1des

de-

ion.

ım-

1000

r el

etas

· đal

ıbre

por

omo

inte

idos

)Des

ore-

Por

STAR

del

oba

OF1-

r el

4 de

eve.

DIA.

edad

le la

arta

acia

ınza

sion

) los

ee-

3 de

2.

eie-

7 de

:oli-

1cto

n lo

73.

l de

able

des.

e la

a en

-El

) de

inr-

ien-

ian-

sion

olos l

En-

3 de

ι 1.'

SIL

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

## OFICINAS DE HACIENDA.

WTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

# —— Clases pasivas,

Con el fin de que les indívidues de clases pasivas no sufran perjuicios en el percibo de sus haberes, se hace preciso que los obligados á presentar las fés de estado ó existencia, ó cualquiera otro documento justificativo por alta en nómina u otro concepto, lo verifiquen á esta oficina desde el dia 25 al 30 del corriente, cesando el sistema abusivo de presentar las fés de vida, al tiempo de venir à realizar el cobro de sus haberes; advirtiendo á los individuos de tan respetable clase que si dejaren de presentar los documentos anunciados en tiempo prelijado se les seguirà el perjuicio que haya lugar y sus reclamaciones, se atenderán solamente para las nominas del mes siguiento, en cumplimiento de lo que previene el art. 9.º y 18 de la Real orden de 5 de Julio de 1853, haciéndoles presente que el dia que presenten la fé de existencia, se les entregará la papeleta para que puedan percibir sus haberes, tan pronto como se abra el pago.

Leon 21 de Julio de 1884.--Joaquin Borrás.

### AYUNTAMIENTOS.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Exemo. Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, D. Joaquin Rodriguez del Valle.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Armengol, Garcia, Fernandez Pachon, Lopez Gonzalez, Llamazares, Añino, Feo, Ordás, Audrés y Campo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion apterior.

Se acuerda facilitar los endamios necesarios para la obra que se trata de hacer en el cuartel.

Se acuerda dividir el servicio de inspeccion facultativa entre los dos profesores veterinarios, haciendo el Sr. Iglesias el del Rastro-Matadero.

Sc acuerda adquirir, con cargo al capitulo de imprevistos, los uniformes necesarios para los cuatro nuevos porteros que se han de nombrar.

Se acuerda que, previo anuncio, se subasto el aprovechamiento de las yerbas de los paseos comprendidos entre el Puente de la Estacion y los de la Corredera.

Quedó interado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedo asimismo del producto de la recondación de consumos en el mes de Mayo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el último mes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Gobierno civil aprobando el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1884 4 1885.

Vista una solicitud de D.\* Estefania Merino, pidiendo que se permita la entrada de carros cargados por la puerta que el convento de Agustinas Recoletas tiene á la calle de Ozdoño 2.º se acuerda que pase á informe de la Comision de Policia.

Como solicita, se scuerda dar de baja en el padron de vecinos á don Miguel Fernandez Banciella, vecino segun acredita, del Ayuntamiento de Villaturiel.

Pasó á informe de la Comision de Consumos la solicitud de la Viuda de José Millan, pidiendo paga de luto.

Se aprobaton los dictámenes de la Comision de Policía y Arquitecto proponiendo se conceda á D. Alejandro Cosgaya y D. Leon Rodriguez permiso para ejecutar las obras que proyectan.

Se acuerda que D. Enrique Bonha presente plono de la obra que intenta hacer en su casa de la Sierra del

Quedo enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Arquitebto municipal, participando que no está en estado de ruina la casa que D. Marcos Percz poseo on la calle del Pozo, esquina á la de Cardiles

Fué nombrado en votacion scoreta, por mayoria de 11 votos escribiente de plantilla del Ayuntamiento, D. Rafael Gonzaiez Pacheco.

Se acordó que los suplentes de porteros se nombren en la sesión inmediata posterior à la en que se nombren los porteros.

SESION ENTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1884.

Se abrié lasssion bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, y con asistencia de los señoces Armengol, Robles, Campo, Aŭino, Feo, Fernandez Llamazares,

Se acuerda dividir el servicio de Diez Llamas, Garcia, Lopez Gouzaspeccion facultativa entre los dos lez, Fernandez Pachon y Andres.

Se dió lectura de la Real orden de 4 del actual admitiendo la dimision que del cargo de Alcalde presentó D. Venancio Alonso Ibañes, nombrando en su lugar á D. Joaquin Rodriguez del Valle.

Tomada posesion de su cargo con las formalidades que previene la ley municipal, se procedió á elegir primer Toniente de Alcalde, cargo que resultaba vacante en virtud del anterior nombramiento. Hecha la votacion y escrutínio en forma legal, resultó elegido por mayoria D. Marcelo Armengol.

Vacante el cargo de segundo Teniente Alcalde, fué nombrado para ocuparie D. Elias de Robles; y para el cargo de tercer Teniente Alcalde que por esta eleccion resultaba vacante, lo fué D. Manuel Campo.

Hecha la votacion para el nombramiento de cuarto Teniente Aly no habiendo resultado mayoria en la 1. y 2. se procedió á tercora votacion, habiendo resultado elegido D. Senito Diez Llamas

Se procedió à nombrar Procurador Sindico, y fué elegido por mayoría D. Rutilio Fernandez Llamazares.

Acto seguido tomaron los elegidos posesion do sus cargos con las solemnidades que la ley determina.

SESSION ORDINARIA DEL DIA 13.

### Presidencia del Sr. Alcalde constitucional.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Cumpo, Diez Llamas, Añino, Feo, Llamazares, Garcia, Lopez Gonzalez, Fernandez Paclino, Andrés y Ordás.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesion anterior y la de la toma de posesion del Alcalde.

Se acuerda que el Arquitecto informe acerca de las causas que originen la escasez de aguas que se observan en algunas fuentes de la ciudad.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedo asimismo de una comunicácion de la Escuela especial de Veterinario de esta capital, dando enenta de que, en virtud del resultado de las oposiciones, había sido propuesto por unadimidad para la plaza de segundo Inspector veterinario. D. Francisco Salazar Gago.

Acuerda el Ayuntamiento liabor oido con especial satisfacción la lectura de una carta del Sr. Gobernador D. José Ruiz Corbalán, dando la cuhorabuena á la Corporación por haber obtenido el tratamiento de Excelencia.

Aprobó el Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de las yerbas de los paseos del Parque y del Elido.

So aprueba y se neuerda pagar

con cargo al capítulo correspondiente, la tercera relacion valorada de las obras de la alcantarilla de la calle de los Cardiles.

Pasaron a la Comision de Policia y Arquitecto las solicitudes en que D. Mariano Garzo y D. Marcos Martiuez, piden permiso para hacer algunas obras en casas de su propiedad.

Paso à informe de la misma Comision el pliego de condiciones presentado por el Sr. Arquitecto para adquirir 4.000 pesetas de losas con destino à las aceras de esta ciudad.

Se acuerda que se den las gracias en nombre de la Corporacion al Al-calde de Santander, por la donacion que hace con destino á este archivo municipal de un ojemplar de la obra titulada «La provincia de Santander considerada bajo todos sus aspectos.»

Se desestima la solicitud de algunos vecinos de la calle del Pozo, pidiendo la prolongacion de la alcantarilla que se construye en el primor trayecto de dicha calle, vista la imposibilidad de dar a la zauja la profundidad necesaria.

SESION ORDINARIA DEL DIA 19.

Presidencia del Sr. Alcalde constitu-

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Armengol, Rebles, Campo, Dicz Llamas, Lopez Gonzalez, Garcia, Fernandez Pochon, Andrés, Feo, Cubria, Ordás, Aŭino y Fernandez Llamazares.

Se leyó y se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se nombró segundo Procurador Sindico, á D. Matias Garcia.

Se acordó que formase parte de le Comision de Policia, el Concejal D. Mariano Andrés Luna.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó asimismo de una comunicación de la Dirección de obras públicas, autorizando á la Companía del ferro-carril para colocar coches de segunda y tercera en los trenes de mercancias; de un oficio del Gobierao civil, trascribiendo la Real órden de 4 del actual autorizando le propuesta de arbitrios de este Ayuntamiento y de un B. L. M. del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración locat, participado estar favorablemente informado el expediente del empréstito.

Se acuerda condonar à la compañia de ópera que actúa en el tentro los derechos del alquiler del edificio.

So acueráa que pase à informe de la Comision do Hacienda una solicitud de D. Telesfuro Hartado, pidicado que se enagenen como sobrante de la vía pública los terrenos inmediatos al almacen municipal de petróleo.

Se aprobaron definitivamente las subasta para el aprovechamiento de les yerbas de los paseos comprendidos entre los puentes de la Estacion y los de la Corredera, y de la confeccion de los uniformes de los porteros y serenos.

Pasó á informe de la Comision de Polícia la solicitud en que D. Cándido Rueda pide licencia para colocar algunos muros y asientos en la calle de Ordoño 2.\*

Come proponen la Comision de Policia y Arquitecto, se concede licencia a D. Marcos Martinez para ejecutar la obra que intenta en la casa núm. 8 de la Travesia del Mercado; á D. Angel Uriarte, para la que provecta en la casa núm. 11 de la calle de Serranos; à D.º Cata lina Miñon, para colocar da tornarruedes de base triangular à la esquina en la casa que habitor á don Mariano Garzo, para la que intenta en la casa núm 13 de la Plaza Mayor y à D. Enrique Bonha, para la que tiene solicitada en su casa de la Sisrra del Agua.

Como propone la Cumision de Policia, se autoriza la entrada de carros por la puerta que el Convento de Agustinas Recoletas tiene a la calle de Ordoño 2°, entendiendose que será de cuenta del propietario la reparación de los desporfectos que se causen en la acera.

Se aprueba el informe de la Comision de Policia modificando el pliego de condiciones para la indquisicion de 4.000 pesetas de losa con destino à las areres de la ciu-

Como propone la Comision de Consumos, se conceden á la viuda de José Millán, 75 pesetas por razon de lutos.

Se acuerda que quede en Secretaria para que pueda ser estudiado por los Sres. Concejales, el presupuesto para la construccion de cimientos en los muros de carga de las crugias interiores de la Casa-Asilo.

Fueron nombrados en votacion secreta por mayoria, porteros municipales, Manuel Balbuena Toscon, Manuel Martinez Lorenzo, Miguel Martinez Tascon y Bernardo Arias Feo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde constitucional.

Con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Fernandez Pachen, Andrés, Garcis, Feo, Fernandez Llamazares y Lopez Genzelez, so abrió la sesion que se celebra en virtud de lo dispuesto en el parafo segundo del art. 104 de la ley.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesion anterior,

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la distri-

bucion mensual para el próximo Julio.

Paso a informe de la Comision de Policia la comunicacion del Arquitecto municipal en que se exponen las causas que originan la escasez de aguns.

Se acuerda que pase á informe de la Conisiun de Consumos, la solinitud en que los labradores vecinos de la cidad piden de les conceda encabezemiento por los frutos que recolecten.

Pasó à informe de la misma Comision la selicitud en que D. Gumersindo Rodriguez pide depósito deméstico de trigo.

Como propose la Comision de Policia, se autoriza à D. Cándido Rueda puro colocar mesas y asientos en la calle de Ordoño 2.º entendiéndose que esta autorización caducará cuando á juicio de la Alcaldía pueda perjudicar los intereses, comodidades ú ornato público.

Como proponen la Comision de Policía y Arquitecto se coocede permiso à D. Secundino Gomez para edificar con sujecion al plano que presenta una casa en la calle de San Marcelo, esquina à la de la Rus.

Se acuerda remitir à la Direccion general de la Deuda pública las certificaciones pedidas por dicho Centro para ampliar el expediente de indemnizacion de diezmos.

Se acuerda que la Comision de Policia haga la recepcion provisionel de la alcantarilla de la calla de Cardiles,

Se acuerda pasar ana energica comunicacion al contratista de la obra del ensanche del cementerio, ordenándole que en breve plazo termine la que se le ha mandado pera enterrar los que mueren fuera de la religion católica.

Se acuerda pagar con cargo al capitulo correspondiente el importe de las obras ejecutadas en la casa que habita el maestto da la Escriela de Párvulos.

Queda enterado el Ayuntamiento de la cuenta de socorros suministrada á los pobres durante los cuatro ultimos meses del actual año económico.

Se acuerda pagar con cargo al capítulo correspondiente la cuenta de impresiones presentada por la Secretaría; y con cargo à imprevistos, por estar agotado el capítulo, dos cuentas por el mismo concepto, de 41 pesetas 50 céntimos una y de 39 pesetas otra.

Quedo enterado el Ayuntamiento de una Real órden del Ministerio de la Gobernacion, fecha 25 del corriente, autorizando la contratacion del empréstito municipal proyectado; y se acuerda que pase á la Comision de Hacienda para que ultime los trabajos necesarios con objeto de anunciar en breve plazo la suscricion.

Se acuerda dar à los empleados

municipales la gratificacion consignada en el presupuesto.

Se acuerda pagar con cargo á improvistos una cuenta por 28 pesetas 50 céntimos, importe de los venenos suministrados á los perros.

Fué nombrado en votacion secreta por mayoría de seis votos, segundo suplente de porteros, Maximino Alegre Fernandez.

El presente extracto está tomado de las actas originales de las sesiones que celebra este Ayuntamiento. Leon 28 de Junio de 1884.—José Datas Prieto, Secretario.

Habiendo terminado las Juntas vassectivas el repartimiento de consumos y cereales, se anuncia su exposicion al público por termino de ocho dias en las Secretarias dello Ayuntamientos que á continuacion se indican, para que los contribuyentes por este concepto puedan anterarse de la cuota con que en el mismo figuran y reclamar dentro del término prefijado ol que se considere perjudicado, pues trascurrido les causará el perjuicia á que maya lugar.

Fresnedo

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año ecdoamico de 1884-85, as anuncia por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, hallarse expuestos al público por término de ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, lugan las reclamaciones que crean convenirles, en ic inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oidas.

Valle de Finolledo Ponferrada

#### JUZGADOS.

D. Juan Bros y Canella, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Hago saher: que para el dia 28 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Mansilla de las Mulas, la venta de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de Mausilla de las Mulas, á la enile de los Mesones, sia número compuesta de habitaciones altas y bajas, que mide una superficie de 1.450 piés cuadrados superficiales con su corral que mide 705 piés cuadrados superficiales y liuda todo de freute callo de los Mesones, entrando casa

de Autonio Lorido, vecino de Leon derecha y espalda casa de D.º Luisa Fuertes, vecina de dicha villa, tasada en 1.000 pesetas.

Dicha finca se vende como de la propiedad de Miguel Iban, vecino de Mansilla de las Mulas, y para satisfacer las responsabilidades pecumuslas que le fueran impuestas en causa criminal que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones inferidas à su convecino Manuel Ordoñez.

No consta que dicha finca tenga gravamenés y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Para poder tomar parte en el remate es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelacion en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

Dado en Leon á 21 de Julio de 1884.—Juan Bros.—Por mandado de su señoria, Martin Lorenzana.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

En la nocae del 26 del corriente desapurecieron de Melgar de Abajo (Valladolid) una yegua de 7 años, alzada 7 cuartas, cuatro dedos, pelo negro, calzada y ileva un collar con su cencerro. Un caballo de 8 añes, alzada 7 cuartas y dos dedes; pelo castaño, calzado de las cuatro estremidades, lucero corrido y bebe. Una mula do 3 á 4 años, alzada 7 cuartas y dos dedos, pelo castaño claro, tocada de collera. Un macho de 2 años, de 6 y media cuartas poco más o menos, pelo rojo, lanas en el vientre y lleva una concerrilla. La persona en cuyo poder se encudotren ourá aviso á D. Isidro Pardo, en dicho Melgar, quien abonarà ios gastos.

### PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellan, provincia de Leon, pertido de Sahagun, para mil cabezas de ganado lanar.

Para el precio y condiciones dirigirse a sus dueños en Palencia, la Sra. Viuda de Polo e hijos.

Se vende un mólino harinero en el término de Fuentes de Ropel, partido de Benavente, provincia de Zamora; tiene cinco piedras francesas, ventilador, velga y cedazo. Las condiciones están de manificato en la misma finca.

### 6.E0X.-1594.

imprenta do la Diputación provincial.

distriction de de la constant de la

PRE

SE

cont

E cimi me d

Telle del l sido da, Sus tura

neg

es n

y ¢a

de J

L
carg
vil 3

dad, cita kabi

gur: L